

Expediente n.º: 126/2024

Procedimiento: Subvenciones Directas o Nominativas

Interesado: UNION DEPORTIVA MONTAÑESA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Vista la solicitud de subvención nominativa presentada por D. Juan José Mur Fondevila, en representación de la Unión Deportiva Montañesa, con NIF G22185649, en fecha 17 de septiembre de 2024, para la temporada 2024-2025 registrada electrónicamente con el n.º 2024-E-RE-152, con destino a financiar parte de los gastos de canon del club, licencias de jugadores, entrenadores, delegados y auxiliares en participación del club en la Liga de Fútbol Federada.

Visto que en el Presupuesto correspondiente al ejercicio 2025 aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en Sesión Ordinaria celebrada el día 5 de diciembre de 2024, y publicado el anuncio de aprobación definitiva el día 9 de enero de 2025 mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca nº 5, se aprobó el Anexo 2025 del Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025.

Visto que en las Líneas 3 del Plan Estratégico de Subvenciones, se contempla, como actuación subvencionable: Promoción y difusión del ocio, tiempo libre, deporte y Medio Ambiente.

Visto el objetivo estratégico: *“Apoyar la realización de proyectos y actividades dirigidas al público en general y que cuenten con la participación de los vecinos del término municipal de Seira, de las asociaciones existentes en el valle de Benasque, con fines de carácter cultural, juvenil, deportivo o educativo.”*

Visto que las actividades subvencionables de cada anualidad, encuadradas en el Plan, se relacionan en el Anexo de Subvenciones, en el que se concretan los objetivos específicos de cada actividad subvencionada:

Aplicación presupuestaria	Beneficiario Procedimiento concesión	Líneas Estratégicas	Objetivos Específicos	Actividad Subvencionable	Importe Subvención	Importe justificación
3410.48000	Unión Deportiva Montañesa CONCESION DIRECTA (Resolución de Alcaldía)	Línea 3	Promoción y difusión del deporte. Fomentar y Apoyar al equipo fútbol del Valle de Benasque	Gastos de mantenimiento y material del Equipo de Fútbol del Valle de Benasque	300 €	375 €

Visto el informe de Secretaria en relación con la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la concesión de una subvención nominativa.

Vista la existencia de crédito en la partida presupuestaria de gastos 3410.48000 relativa a



subvención nominativa para el gasto que se señala.

Visto el informe de Intervención relativo a la fiscalización previa a la aprobación del gasto (fase AD).

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el Anexo 2025 del Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025 y las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2024, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre de Subvenciones, Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones y el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

Esta Alcaldía, en uso de las competencias que le atribuye el artículo 30, u) de la Ley de Administración Local de Aragón, y artículo 21.1.s) de la Ley de Bases de Régimen Local y artículo 182 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de bienes, actividades, servicios y obras de las entidades locales de Aragón;

RESUELVO

PRIMERO. Conceder la siguiente subvención directa y nominativa al amparo de lo dispuesto en el artículo 22.a.a) Ley General de Subvenciones y 14.5 a) Ley de Subvenciones de Aragón, a La Unión Deportiva Montañesa, con CIF: G22185649, de acuerdo con el siguiente detalle:

Beneficiario	Unión Deportiva Montañesa CIF G22185649
Objetivos Específicos	Promoción y difusión del deporte. Fomentar y Apoyar al equipo fútbol del Valle de Benasque
Gasto Subvencionable	Gastos de mantenimiento y material del Equipo de Futbol del Valle de Benasque
Aplicación presupuestaria	2025.3410.48000
Importe Subvención	300 €
Importe a justificar	375 €
Plazo de ejecución	Entre el 1 de enero de 2025 y el 30 de noviembre de 2025
Plazo de justificación	Hasta el 30 de noviembre de 2025

SEGUNDO. Aprobar y disponer del Gasto por importe de total de 300 €, a favor de La Unión Deportiva Montañesa, con CIF: G22185649, con cargo a la aplicación presupuestaria 3410.48000 del presupuesto vigente de gastos.

TERCERO. Declarar la subvención de carácter eventual, sin que sea invocables como precedente; y sin que se proceda al aumento o revisión del importe de la subvención.

CUARTO. La citada subvención se ajustará a lo señalado a continuación:

1- Compatibilidad:



Al no subvencionarse el 100% del presupuesto previsto, esta subvención será compatible con la obtención de otras ayudas para la misma finalidad.

En este caso en la documentación justificativa de la subvención se deberá incluir una relación de todos los gastos e ingresos correspondientes a la actuación subvencionada.

En ningún caso el importe abonar por este Ayuntamiento podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, supere el 80% del coste total de la actuación a desarrollar por el beneficiario. En caso de percibir otras aportaciones no indicadas en la solicitud para la financiación de la actuación, se comunicará de inmediato.

2- Gastos subvencionables:

La actuación para la que se concede la subvención es la identificada en la solicitud, entendiéndose que el beneficiario se compromete a realizarla estrictamente y en su totalidad en los términos planteados en la misma.

El importe a justificar será el coste total de la referida actuación (gasto subvencionable), en su integridad.

En el supuesto de que se justifique por debajo del gasto subvencionable, se prorrateará a la baja el pago de la subvención aprobada.

3- Otras obligaciones del beneficiario:

- Estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Chía y frente a la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.
- El beneficiario debe facilitar cuanta información le sea requerida por el Ayuntamiento, referida a cualquier circunstancia o extremo relativo a la actuación subvencionada y someterse a cuantas comprobaciones se consideren necesarias para su cotejo.
- El beneficiario tiene la obligación de someterse a la actuación de comprobación y de control financiero que realice la Intervención del Ayuntamiento y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas o, en su caso autonómico, estando obligado a prestar la debida colaboración y apoyo al personal encargado de realizar el control financiero, aportando y facilitando la información sobre la gestión que se considere necesaria.

4- Justificación:

El plazo de ejecución de las actuaciones subvencionadas será el comprendido entre el 1 de enero de 2025 y el 30 de noviembre de 2025.

El plazo límite de presentación de la documentación justificativa de la subvención será el 30 de noviembre de 2025.

Transcurrido el plazo sin que se haya presentado la justificación, se requerirá a la persona beneficiaria para que sea presentada en el plazo improrrogable de cinco días. La falta de presentación en este plazo llevará consigo la exigencia de reintegro.

5- Plazos, modos de pago de la subvención y Reintegro:

El pago de la subvención se realizará previa justificación, por la persona beneficiaria, de la realización del proyecto para el cual se concedió en los términos establecidos en la norma reguladora de la subvención.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro:



- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento de las obligaciones impuestas, así como de los compromisos asumidos.

No podrá realizarse el pago de la subvención si la persona beneficiaria no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y tiene pendiente de pago alguna otra deuda con la hacienda local del Ayuntamiento o si es deudor por resolución de procedencia de reintegro.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los referidos términos o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones y, en su caso, los intereses de demora que procedan, previstas en el artículo 37 de esta de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

QUINTO. Notificar a La Unión Deportiva Montañesa, con CIF: G22185649, el otorgamiento de la concesión de la subvención, comunicando que el plazo para que se presente la documentación justificativa de la subvención finaliza el 30 de noviembre de 2025.

Para que la concesión directa por resolución sea efectiva, deberá producirse la aceptación de la persona beneficiaria en el plazo de quince días desde que se notifique la resolución. Transcurrido este plazo, se entenderá que la persona beneficiaria renuncia a la misma.

SEXTO. Publicar el presente anuncio en la Base de Datos Nacional de Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y en la sección de transparencia de la web municipal, conforme a lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

